

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1920 *ORDEN de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata.*

Las actuaciones de respuesta inmediata a tenor de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, son aquellas actuaciones en que la Administración decide a la vista de la solicitud del ciudadano, sin que sea preciso realizar otros trámites ni obtener informe o cualquier otro tipo de actos intermedios, salvo en su caso, el pago de una tasa. Las unidades de información y atención ciudadana, dentro de sus respectivos ámbitos, son las encargadas de gestionar estas actuaciones, todo ello según se prevé en los artículos 23.2.h), 24.1.f) y 25.1.c) del citado Decreto 44/2007, de 27 de febrero.

El Gobierno de Canarias, en acuerdo adoptado el 16 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 196, de 30.9.08), aprueba las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, incluyendo entre las mismas, el impulso de las actuaciones de respuesta inmediata a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), a tal efecto en el mentado acuerdo de Gobierno se indican una serie de procedimientos que deben implementarse como actuaciones de respuesta inmediata en el plazo de dos meses.

La implantación de actuaciones de respuesta inmediata constituye, por tanto, una importante medida en el proceso de modernización y mejora de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias impulsado por el Gobierno de Canarias a fin de lograr una Administración más competitiva, eficaz y eficiente. De esta forma se hace realidad una de las mayores y más constantes demandas de los ciudadanos, tener una Administración Pública cercana, ágil, que gestione sus peticiones con celeridad y sin obstáculos burocráticos innecesarios.

La relación inicial de procedimientos consignados en el mencionado acuerdo de Gobierno, objeto de implantación como actuaciones de respuesta inmediata, ha sido modificada, puntualmente, con la exclusión de determinados procedimientos y la incorporación de otros no incluidos en el acuerdo de Gobierno todo ello habida cuenta las respectivas propuestas emitidas por los Departamentos afectados que han colaborado intensamente implicándose en el proceso de análisis previo de determinación de procedimientos que, dada su naturaleza y su incidencia en los ciudadanos, son los idóneos para gestionar como actuaciones de respuesta inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, que establece

que “por Orden de la Consejería competente en materia de información y atención ciudadana se establecerán las normas precisas para la implantación de este servicio y las actuaciones susceptibles de respuesta inmediata, debiendo los órganos competentes realizar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio”.

En cumplimiento de los indicados preceptos y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.- Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Se implantan las actuaciones de respuesta inmediata que se detallan en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Lugar de gestión.

1. Las actuaciones de respuesta inmediata se gestionan en las sedes de la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana y en las correspondientes unidades gestoras que se indican en el anexo de esta Orden.

2. La actuación relativa al “Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias” sólo podrá realizarse en los Puntos de Información y Atención Ciudadana donde se ubican las oficinas especializadas dependientes de la Dirección General de Tributos.

Artículo 3.- Requisitos.

Los interesados en promover dichas actuaciones deberán personarse en los lugares de gestión mencionados en el artículo 2 de la presente Orden, acreditando su identidad o, en su caso, la representación que se ejercita y aportando con la solicitud la documentación que sea exigible conforme a lo determinado en el anexo de esta Orden.

Artículo 4.- Gestión de la actuación de respuesta inmediata.

Las correspondientes unidades descritas en el artículo 2 de la presente Orden gestionarán, inmediatamente, la solicitud del interesado, expidiendo el correspondiente acto del órgano administrativo competente. Únicamente, la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles para la Administración, podrán justificar la no inmediatez de la gestión de la actuación de respuesta inmediata.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Inscripción voluntaria en registro de prohibidos de acceso al juego	Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1999, de 26 de marzo de los Juegos y Apuestas. - Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Levantamiento de la prohibición de entrada en los establecimientos de juegos colectivos a instancia del interesado	Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1999, de 26 de marzo de los Juegos y Apuestas. - Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias. - Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Certificación parajas de hecho	Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/2003, de 6 de marzo, Regulación de las Parajas de Hecho. - Decreto 60/2004, de 19 de mayo, Reglamento del Registro de Parajas de Hecho.

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Certificado de reconocimiento del grado de minusvalía	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. - Orden ministerial de 2 de noviembre de 2000, que determina la composición y funciones de los equipos de valoración y orientación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado
Certificado de necesidad concurso tercera persona	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. - Orden ministerial de 2 de noviembre de 2000, que determina la composición, organización y funciones de los equipos de valoración y orientación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado
Certificado de pensiones no contributivas en trámite	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990.
Certificado de pensiones no contributivas mensual y anual	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990.

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
<p>Certificado sobre prestación de dependencia (ACCEDE)</p>	<p>Dirección General de Bienestar Social Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia - Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006 - Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006 - Decreto 163/2008, de 15 de julio, que modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia - Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establece con carácter transitorio la intensidad de protección de los servicios y se hacen públicos los criterios para la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008. - Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y del trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Certificado de no percibe prestaciones	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990.
Certificado de percibe mensual de prestaciones con carácter general	Dirección General de Bienestar Social. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990.
Carné individual de familia numerosa	Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.		- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas - Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 - Ley 40/2007, de 4 diciembre, de medidas en materia de seguridad social
Carné de familia numerosa por extrarvivo	Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.	- Denuncia o declaración jurada de extrarvivo	- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas - Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 - Ley 40/2007, de 4 diciembre, de medidas en materia de seguridad social
Tramitación de la renovación de la demanda de empleo en las fechas indicadas por el Servicio Canario de Empleo	Servicio Canario de Empleo. Consejería de Empleo, Industria y Comercio.		- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo
Notificación de las modificaciones de cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico	Servicio Canario de Empleo. Consejería de Empleo, Industria y Comercio.		- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo
Tramitación de la expedición de duplicados de la demanda de empleo en caso de extrarvivo	Servicio Canario de Empleo. Consejería de Empleo, Industria y Comercio.		- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Tramitación de la expedición de los informes de periodos de inscripción y de situación administrativa	Servicio Canario de Empleo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio.		- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias	Dirección General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> - Etiqueta identificativa - Resguardo del pago de la tasa (sólo si se trata de certificado de conatratistas y subcontratistas previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias - Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Licencia para el ejercicio de la pesca marítima de recreo	Viceconsejería de Pesca, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Resguardo del pago de la tasa - Si es menor de edad no emancipado: consentimiento paterno o materno o de su tutor, fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición - Si se solicita la licencia de 2ª clase: certificado médico en el que acredite y se indique de forma expresa encontrarse físicamente apto para poder practicar la inmersión a pulmón libre en la modalidad deportiva de pesca submarina 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Pesca de Canarias. - Orden de 22 de febrero de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina (modificada por la APA/2916/2002 de 6 de noviembre). - Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acotan, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina. - Orden de 3 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2007, que acota, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
<p>Renovación de la licencia para el ejercicio de la pesca marítima de recreo</p>	<p>Viceconsejería de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia para el ejercicio de la pesca marítima de recreo anterior - Resguardo del pago de la tasa - Si es menor de edad no emancipado: consentimiento paterno o materno o de su tutor, fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición - Si se solicita la licencia de 2ª clase: certificado médico en el que acredite y se indique de forma expresa encontrarse físicamente apto para poder practicar la inmersión a pulmón libre en la modalidad deportiva de pesca submarina 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Pesca de Canarias. - Orden de 22 de febrero de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permita la práctica de la pesca deportiva submarina (modificada por la APA/2916/2002 de 6 de noviembre). - Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se acotan, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina. - Orden de 3 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2007, que acota, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina.
<p>Licencia para el marisqueo recreativo a pie</p>	<p>Viceconsejería de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resguardo del pago de la tasa - Si es menor de edad no emancipado: consentimiento paterno o materno o de su tutor, fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición - Si se solicita la licencia de 2ª clase: certificado médico en el que acredite y se indique de forma expresa encontrarse físicamente apto para poder practicar la inmersión a pulmón libre en la modalidad deportiva de pesca submarina 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Renovación de la licencia para el marisqueo recreativo a pie	Viceconsejería de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Licencia para el marisqueo recreativo a pie anterior - Resguardo del pago de la tasa - Si es menor de edad no emancipado: consentimiento paterno o materno o de su tutor, fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición - Si se solicita la licencia de 2ª clase: certificado médico en el que acredite y se indique de forma expresa encontrarse físicamente apto para poder practicar la inmersión a pulmón libre en la modalidad deportiva de pesca submarina 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.
Certificado de inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola (sobre las inscripciones efectuadas a partir del año 2005)	Dirección General de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.		<ul style="list-style-type: none"> - Orden de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de máquinas agrícolas en los registros oficiales.
Baja en el Registro de Maquinaria Agrícola (sobre las inscripciones efectuadas a partir del año 2005)	Dirección General de Agricultura, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de alta en el registro de maquinaria agrícola (cartilla) 	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de máquinas agrícolas en los registros oficiales.
Prematricula cursos de formación agraria	Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de solicitud de subvención en caso de necesitar el curso para acceder a la misma 	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de 9 de febrero de 1999 por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria

Actuación Respuesta Inmediata	Unidad Gestora	Documentación a presentar	Normativa reguladora
Certificado de inscripción en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria. Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.		- Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se regulan los Registros de operadores y el establecimiento de las normas de producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios
Baja voluntaria del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Canarias	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria. Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.		- Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se regulan los Registros de operadores y el establecimiento de las normas de producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1921 *DECRETO 238/2008, de 9 de diciembre, por el que se nombra a D. Marcelino Umpiérrez Figueroa Director General de Ganadería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008.

Vengo en nombrar a Don Marcelino Umpiérrez Figueroa Director General de Ganadería.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1922 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 26 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 241, de 3.12.07), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La base 13 de la convocatoria recogió la constitución de una lista de reserva para la cobertura, por funciona-